

Guayaquil, 7 de diciembre de 2015

**Señor
Gerente
DESARROLLO AGRO GANADERO S.A. (DEASA)
Ciudad.-**

De nuestras consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2015 ha resuelto aprobar la disolución anticipada, liquidación y solicitud de cancelación de la inscripción de la referida compañía; procedimiento que se acoge al trámite abreviado previsto en el Reglamento de la materia.

La misma Junta General resolvió designar al suscrito como Liquidador de la Sociedad, aprobar el Balance Final de Liquidación y la Distribución del Remanente del Haber Social de la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO, entre el cual destacan las MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO (1728) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que mi representada tiene en el capital social de la compañía DESARROLLO AGRO GANADERO S.A. (DEASA), a las cuales acceden todos y cada uno de los derechos inherentes a la calidad de accionista de la referida compañía.

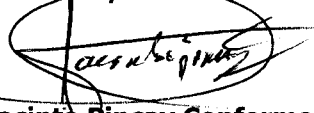
Como consecuencia de lo antes mencionado, en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 16 del artículo 387 de la Ley de Compañías y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 del mismo cuerpo legal, solicito a Usted registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía DESARROLLO AGRO GANADERO S.A. (DEASA), las siguientes transferencias de acciones a título de adjudicación:

A la compañía HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC. se le ha adjudicado un total de MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO (1728) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Por la atención que se sirva otorgar a la presente.

Atentamente,

**p. SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO
CEDENTE/ADJUDICADORA**


**Jacinto Pincay Conforme
Liquidador**

En esta misma fecha, 7 de diciembre de 2015 acepto la cesión de 1728 acciones a mi favor, a título de adjudicación.


**p. HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC.
CESIONARIA/ADJUDICATARIA
AB. JAIME HOLGUIN ESPINEL
APODERADO**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0004061

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y de las sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se ha presentado tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO S.I.C.A.C.O.** otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 20 de mayo del 2015, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-263 del 17 de agosto del 2015, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-2644-M del 13 de octubre del 2015, para la aprobación de la mencionada disolución, liquidación, y cancelación por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SCVS-INAFA-DNTH-2015-0138 de fecha 27 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO S.I.C.A.C.O.** en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el texto íntegro de esta Resolución a los Representantes Legales de la compañía mencionada en el artículo que antecede, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la Resolución.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 043 728500
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que inmediatamente se publique un extracto de la respectiva escritura pública, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

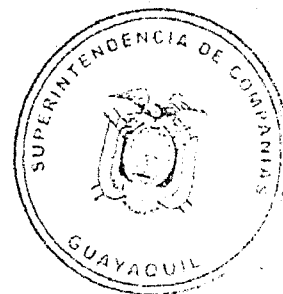
ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria anticipada, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a **20 OCT 2015**

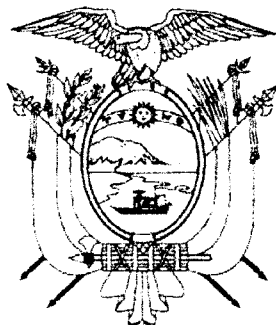

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN



Elaborado por: Lupe Zoleña
Revisado por: Lorena Barzila
Exp. 3761
Trámite: 22697-2015

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 043 728500
www.supercias.gob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE**

*ESCRITURA DE DISOLUCION- ANTICIPADA, LIQUIDACION Y SOLICITUD DE
CANCELACION QUE CELEBRA LA COMPAÑIA SOCIEDAD INMOBILIARIA E
INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO.-*

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquez Ayala



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NÚMERO:

ESCRITURA DE DISOLUCIÓN
ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y
SOLICITUD DE CANCELACIÓN QUE
CELEBRA LA COMPAÑÍA SOCIEDAD
INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A.
DE COMERCIO SICACO-----
CUANTÍA: Indeterminada-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día veinte de mayo de dos mil quince, ante
mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,
Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil,
comparecen: el señor Jaime Andrés Holguín
Espinell, en su calidad Gerente, y la señora
Zulema Saadi Abichiane de Nebot, en calidad de
Presidenta de la compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA
E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO**, quienes
declaran ser de estado civil ecuatoriano,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



cantón, Doctor Piero Aycart Vicenzini, el diecinueve de febrero de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de dos mil uno, la compañía transformó el valor de las acciones del capital social de sucres a dólares, aumentó su capital y reformó su estatuto social. e) Mediante escritura pública otorgada el once de agosto de dos mil once ante el ante la notaria sexta del cantón Guayaquil, Dra. Jenny Oyague Beltran, inscrita en el Registro Mercantil el nueve de febrero de dos mil doce, la compañía prorrogó su plazo. f) La Junta General de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el diecinueve de mayo de dos mil quince, resolvió disolver voluntaria y anticipadamente la compañía, liquidarla y solicitar la cancelación de su inscripción, autorizando al Gerente y Presidente para que otorguen esta escritura pública. Finalmente, la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



inscripción de la constitución en el Registro Mercantil de la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO; Dos) Que se adjudica a los accionistas el remanente que consta en el Cuadro de Distribución del Acervo Social que se acompaña a esta escritura pública; Tres) Que su representada no tiene deudas con el Estado, instituciones del sector público y otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que no es contratista del Estado Ecuatoriano; y Cuatro) que el Economista Jacinto Pincay Conforme queda designado liquidador de la compañía. CUARTA:

HABILITANTES.- Forman parte de la presente

escritura pública, los siguientes documentos:

A) Acta de Junta General de Accionistas de SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO celebrada el diecinueve de mayo

de dos mil quince; B) Nombramiento de Gerente y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Junta General de Accionistas de la compañía [redacted] resolvió aprobar el Balance Final de Liquidación [redacted] y el Cuadro de Distribución del Acervo Social, adjudicar el remanente de la liquidación a los accionistas, y designar a Jacinto Pincay como Liquidador de la compañía, quien queda efectivamente designado a través de este instrumento. **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con tales antecedentes, los señores Jaime Andrés Holguin Espinel, en su calidad Gerente, y la señora Zulema Saadi Abichiane de Nebot, en su calidad de Presidenta de la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO, en cumplimiento con lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas del diecinueve de mayo de dos mil quince, declaran bajo juramento: **Uno)** Que elevan a escritura pública la disolución, liquidación y solicitud de cancelación de la



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince, a las 10h00, en las oficinas ubicadas en el piso quince del edificio San Francisco 300, situado en Córdova 1021 y 9 de Octubre, se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO** las siguientes personas: la compañía HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC, debidamente representada por su apoderado el señor Jaime Andrés Holguín Espinel, propietaria de 65,000 acciones; y, la señora ZULEMA SAADI ABICHIANE DE NEBOT, por sus propios derechos, propietaria de 65,000 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, de cuatro centavos de dólar cada una.

Preside la Junta la Presidente de la compañía señora Zulema Saadi Abichiane de Nebot, y actúa como Secretario el Gerente, abogado Jaime Andrés Holguín Espinel, quien procede a elaborar la lista de asistentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Los accionistas presentes dejan expresa constancia que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los estatutos sociales, para cuya constancia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

Comprobado el quórum legal, la Presidente de la Junta declara legalmente instalada la sesión y los asistentes por unanimidad de votos aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre el siguiente punto de orden del día: **"Conocer y resolver sobre la disolución anticipada, liquidación y cancelación de la compañía, así como sobre la designación de liquidador, la aprobación del Balance Final de Liquidación, de la distribución del acervo social a los accionistas, y la solicitud de cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil"**.

Inmediatamente, se procede a tratar el único punto del orden del día. Pide la palabra el abogado Andrés Holguín quien expresa a los accionistas que la compañía procedió en el transcurso del presente año a cerrar sus operaciones. Consecuentemente, la empresa ya no realiza operaciones de ninguna clase, motivo por el cual es necesario disolver, liquidar y cancelar la inscripción de la compañía, para cuyos efectos y de conformidad con la resolución que sobre esta materia ha expedido el Superintendente de Compañías, ha procedido a declarar bajo juramento que la compañía no tiene deudas con el Estado, instituciones del sector público y otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tal como es de conocimiento de los accionistas. Así también se ha procedido a elaborar el Balance Final de Liquidación y el Cuadro de Distribución del Acervo Social de la Compañía, los mismos que han sido revisados previamente por los accionistas. Expresa también que la compañía no tiene bienes inmuebles que adjudicar. Consecuentemente, solicita autorización a la Junta General para proceder a la disolución anticipada, liquidación y cancelación de la inscripción de la Compañía, y

pide que se nombre al liquidador de la misma. Los accionistas, luego de deliberar sobre la moción de la Gerente, por unanimidad resuelven:

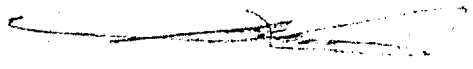
- ***"Aprobar y autorizar la disolución anticipada, liquidación y solicitud de cancelación de la inscripción de la compañía;***
- ***Designar al señor Jacinto Pincay como Liquidador de la compañía, quien ejercerá su representación legal hasta la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;***
- ***Aprobar el Balance Final de Liquidación así como la distribución del acervo social y adjudicación del remanente a los accionistas;***
- ***Autorizar a Gerente y Presidente de la compañía para que suscriba todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el perfeccionamiento de todo lo que se ha aprobado en esta Junta General de Accionistas".***

Finalmente, la Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

Lista de asistentes y número de acciones que representan y los votos que les corresponde; Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva; y, Balance Final de Liquidación y Cuadro de Distribución del Acervo Social.

No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmando para constancia la Presidente de la Junta, los accionistas asistentes y el Secretario que certifica, a las doce horas.- f) p. HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC, Accionista, Jaime Andrés Holguín Espinel, Apoderado; f) ZULEMA SAADI ABICHIANE DE NEBOT, Accionista, Presidente de la Junta; JAIME ANDRÉS HOLGUIN ESPINEL, Secretario de la Junta

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, 19 de mayo de 2015.


JAIME ANDRÉS HOLGUIN ESPINEL
Secretario de la Junta

SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO

CUADRO DISTRIBUTIVO DEL ACERVO SOCIAL

AL 18 DE MAYO DE 2015

ACCIONISTA	HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC propietaria de 65.000 acciones equivalentes al 50% del capital Valor \$2.600,00	ZULEMA SAADI DE NEBOT propietaria de 65.000 acciones equivalentes al 50% del capital Valor \$2.600,00
DEBE A DISTRIBUIRSE		
ACCIONES	768 acciones del capital social de la compañía TURFOALS S.A. valoradas en US\$1.048.200,00	768 acciones del capital social de la compañía SAOSIN S.A. valoradas en US\$1.048.200,00
	1728 Acciones en el capital social de la compañía DEASA Valoradas en US\$1.728	1728 Acciones en el capital social de la compañía DEASA Valoradas en US\$1.728
patrimoniales DEASA	US\$24.054,18	US\$24.054,18
efectivo	US\$75.990,97	0
por Cobrar Clientes	US\$708.550,62	0
rentas por Cobrar	US\$1.025.363,78	US\$445.024,40
ntos por Cobrar- No Corriente	0	US\$1.364.880,97
TOTAL	US\$2.883.887,55	US\$2.883.887,55

Alma J de Chavez
ALMA SAADI ABIGHIANE DE NEBOT
 Presidente de la Junta

Jaime Andres Holguin Espinel

AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL
 Secretario de la Junta

Jaime Andres Holguin Espinel
ECON. JACINTO PINCAY CONFORME
 Contador



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.824

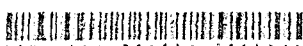
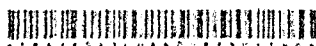
FECHA DE REPERTORIO:17/nov/2015

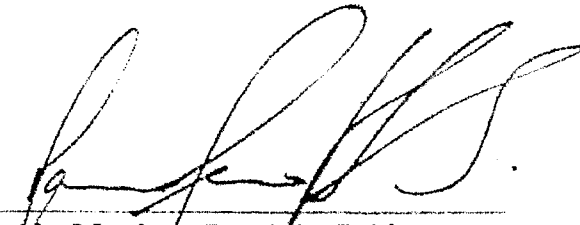
HORA DE REPERTORIO:14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Diciembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.15.0004061, dictada el 20 de octubre del 2015, por el Subdirector de Disolución, AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Disolución Voluntaria y Anticipada, de la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO S.I.C.A.C.O. de fojas 9.315 a 9.363, Registro Industrial número 367. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55824

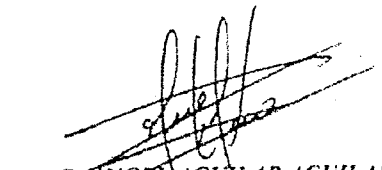



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de diciembre de 2015

REVISADO POR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley de Registro, se Rectifica la razón de inscripción que antecede, en el sentido de que por error, se omitió hacer constar la liquidación y cancelación de inscripción de la Compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO S.I.C.A.C.O., por lo cual deberá leerse: Disolución Voluntaria y Anticipada, liquidación y cancelación de inscripción de la Compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO S.I.C.A.C.O. - Guayaquil, 07 de diciembre del 2015.-


AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 127973

Guayaquil, 7 de diciembre de 2015

**Señor
Gerente
DESARROLLO AGRO GANADERO S.A. (DEASA)
Ciudad.-**

De nuestras consideraciones:

La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO, en sesión celebrada el 19 de mayo de 2015 ha resuelto aprobar la disolución anticipada, liquidación y solicitud de cancelación de la inscripción de la referida compañía; procedimiento que se acoge al trámite abreviado previsto en el Reglamento de la materia.

La misma Junta General resolvió designar al suscrito como Liquidador de la Sociedad, aprobar el Balance Final de Liquidación y la Distribución del Remanente del Haber Social de la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO, entre el cual destacan las MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO (1728) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una, que mi representada tiene en el capital social de la compañía DESARROLLO AGRO GANADERO S.A. (DEASA), a las cuales acceden todos y cada uno de los derechos inherentes a la calidad de accionista de la referida compañía.

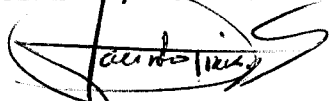
Como consecuencia de lo antes mencionado, en ejercicio de la facultad prevista en el numeral 16 del artículo 387 de la Ley de Compañías y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 189 del mismo cuerpo legal, solicito a Usted registrar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía DESARROLLO AGRO GANADERO S.A. (DEASA), las siguientes transferencias de acciones a título de adjudicación:

A la señora ZULEMA SAADI ABICHIANE VIUDA DE NEBOT se le ha adjudicado un total de MIL SETECIENTAS VEINTIOCHO (1728) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Por la atención que se sirva otorgar a la presente.

Atentamente,

**p. SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO
CEDENTE/ADJUDICADORA**



**Jacinto Pincay Conforme
Liquidador**

En esta misma fecha, 7 de diciembre de 2015 acepto la cesión de 1728 acciones a mi favor, a título de adjudicación.



**Sra. Zulema Saadi Abichiane Viuda de Nebot
CESIONARIA/ADJUDICATARIA**



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION



SUPERINTENDENCIA

RESOLUCIÓN No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-

0004061

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y de las sucursales de compañías extranjeras, las compañías que no tengan obligaciones de ningún tipo con terceros podrán solicitar al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, en un solo acto la disolución, liquidación y cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil;

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones, se ha presentado tres testimonios de la escritura pública de disolución, liquidación, y cancelación de la compañía denominada **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO S.I.C.A.C.O.** otorgada ante el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, el 20 de mayo del 2015, con la solicitud respectiva;

QUE luego de la revisión realizada a la escritura pública antes referida, se han emitido los informes favorables de Control No. SCVS-INC.DNASD-SD-15.263 del 17 de agosto del 2015, y el informe jurídico contenido en el Memorando No. SCVS-INC-DNASD-SD-15-2644-M del 13 de octubre del 2015, para la aprobación de la mencionada disolución, liquidación, y cancelación por haberse cumplido con los requisitos de ley;

QUE, concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en caso de acreencias por parte del Estado, subsiste la disposición contenida en el artículo 1 de la Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales, la cual establece que las instituciones del Estado que por ley tienen jurisdicción coactiva, podrán ejercer subsidiariamente su acción, en caso de personas jurídicas hasta el último nivel de propiedad, que recaerá siempre sobre personas naturales, quienes responderán con todo su patrimonio. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante las Resoluciones No. ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014 y No. SCVS-INAFA-DNTH-2015-0138 de fecha 27 de febrero de 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO S.I.C.A.C.O.** en los términos constantes en la escritura referida, disponer la liquidación; y, ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con el texto íntegro de esta Resolución a los Representantes Legales de la compañía mencionada en el artículo que antecede, en la forma prevista en la Ley y disponer que éste cumpla lo ordenado en la Resolución.

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 043 728500
www.supercias.gob.ec



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que inmediatamente se publique un extracto de la respectiva escritura pública, por tres días consecutivos, en el sitio web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en el artículo sexto y séptimo de la presente Resolución, si no hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que los Notarios ante quienes se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

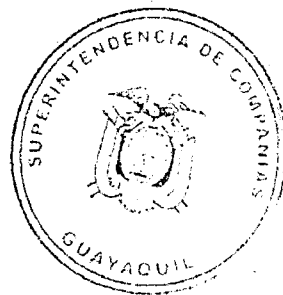
ARTÍCULO OCTAVO.- PREVENIR al representante legal de la compañía, sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, el Subdirector de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a la escritura de disolución voluntaria anticipada, liquidación, y cancelación con la respectiva resolución aprobatoria, y que, se remita copia de la misma al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

CUMPLIDO lo anterior, remitase a esta Institución copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil a **20 OCT 2015**

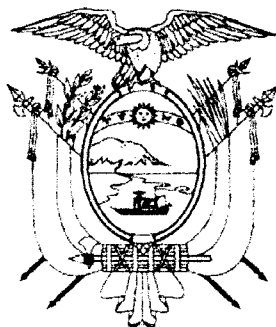

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN



Elaborado por: Lupe Zolofa
Revisado por: Lorena Barzila
Exp. 3761
Trámite: 22697-2015

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 200 y 9 de Octubre
Teléfonos: 043 728500
www.supercias.rob.ec

REPÚBLICA DEL ECUADOR



**NOTARIA PUBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

**TESTIMONIO
DE LA ESCRITURA DE**

*ESCRITURA DE DISOLUCION ANTICIPADA, LIQUIDACION Y SOLICITUD DE
CANCELACION QUE CELEBRA LA COMPAÑIA SOCIEDAD INMOBILIARIA E
INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO.-*

Del Registro de Escrituras Públicas del año

Ab. Eduardo Falquez Ayala



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



NÚMERO:

ESCRITURA DE DISOLUCIÓN
ANTICIPADA, LIQUIDACIÓN Y
SOLICITUD DE CANCELACIÓN QUE
CELEBRA LA COMPAÑÍA SOCIEDAD
INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A.
DE COMERCIO SICACO-----

CUANTÍA: Indeterminada-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador,
hoy día veinte de mayo de dos mil quince, ante
mí, abogado **EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA**,
Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil,
comparecen: el señor Jaime Andrés Holguín
Espinel, en su calidad Gerente, y la señora
Zulema Saadi Abichiane de Nebot, en calidad de
Presidenta de la compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA
E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO**, quienes
declaran ser de estado civil ecuatoriano,



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



cantón, Doctor Piero Aycart Vicenzini, el diecinueve de febrero de dos mil uno, inscrita en el Registro Mercantil el cinco de diciembre de dos mil uno, la compañía transformó el valor de las acciones del capital social de sucres a dólares, aumentó su capital y reformó su estatuto social. e) Mediante escritura pública otorgada el once de agosto de dos mil once ante el ante la notaria sexta del cantón Guayaquil, Dra. Jenny Oyague Beltran, inscrita en el Registro Mercantil el nueve de febrero de dos mil doce, la compañía prorrogó su plazo. f) La Junta General de Accionistas de la compañía en sesión celebrada el diecinueve de mayo de dos mil quince, resolvió disolver voluntaria y anticipadamente la compañía, liquidarla y solicitar la cancelación de su inscripción, autorizando al Gerente y Presidente para que otorguen esta escritura pública. Finalmente, la



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



inscripción de la constitución en el Registro Mercantil de la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO; **Dos)** Que se adjudica a los accionistas el remanente que consta en el Cuadro de Distribución del Acervo Social que se acompaña a esta escritura pública; **Tres)** Que su representada no tiene deudas con el Estado, instituciones del sector público y otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, y que no es contratista del Estado Ecuatoriano; y **Cuatro)** que el Economista Jacinto Pincay Conforme queda designado liquidador de la compañía. **CUARTA:**

HABILITANTES.- Forman parte de la presente escritura pública, los siguientes documentos:

A) Acta de Junta General de Accionistas de SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO celebrada el diecinueve de mayo

de dos mil quince; B) Nombramiento de Gerente y



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

Junta General de Accionistas de la compañía resolvió aprobar el Balance Final de Liquidación y el Cuadro de Distribución del Acervo Social, adjudicar el remanente de la liquidación a los accionistas, y designar a Jacinto Pincay como Liquidador de la compañía, quien queda efectivamente designado a través de este instrumento. **TERCERA: DECLARACIONES.**- Con tales antecedentes, los señores Jaime Andrés Holguin Espinel, en su calidad Gerente, y la señora Zulema Saadi Abichiane de Nebot, en su calidad de Presidenta de la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO, en cumplimiento con lo resuelto en la sesión de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas del diecinueve de mayo de dos mil quince, declaran bajo juramento: **Uno)** Que elevan a escritura pública la disolución, liquidación y solicitud de cancelación de la

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
DE LA COMPAÑIA SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE
COMERCIO SICACO CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**



En la ciudad de Guayaquil, a los diecinueve días del mes de mayo de dos mil quince, a las 10h00, en las oficinas ubicadas en el piso quince del edificio San Francisco 300, situado en Córdova 1021 y 9 de Octubre, se constituyen en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO** las siguientes personas: la compañía HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC, debidamente representada por su apoderado el señor Jaime Andrés Holguín Espinel, propietaria de 65,000 acciones; y, la señora ZULEMA SAADI ABICHIANE DE NEBOT, por sus propios derechos, propietaria de 65,000 acciones. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, de cuatro centavos de dólar cada una.

Preside la Junta la Presidente de la compañía señora Zulema Saadi Abichiane de Nebot, y actúa como Secretario el Gerente, abogado Jaime Andrés Holguín Espinel, quien procede a elaborar la lista de asistentes de acuerdo a lo establecido en el artículo 239 de la Ley de Compañías.

Los accionistas presentes dejan expresa constancia que para la celebración de esta Junta renuncian a la forma de convocatoria establecida en los estatutos sociales, para cuya constancia, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente acta.

Comprobado el quórum legal, la Presidente de la Junta declara legalmente instalada la sesión y los asistentes por unanimidad de votos aceptan la celebración de la Junta para tratar sobre el siguiente punto de orden del día: **"Conocer y resolver sobre la disolución anticipada, liquidación y cancelación de la compañía, así como sobre la designación de liquidador, la aprobación del Balance Final de Liquidación, de la distribución del acervo social a los accionistas, y la solicitud de cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil"**.

Inmediatamente, se procede a tratar el único punto del orden del día. Pide la palabra el abogado Andrés Holguín quien expresa a los accionistas que la compañía procedió en el transcurso del presente año a cerrar sus operaciones. Consecuentemente, la empresa ya no realiza operaciones de ninguna clase, motivo por el cual es necesario disolver, liquidar y cancelar la inscripción de la compañía, para cuyos efectos y de conformidad con la resolución que sobre esta materia ha expedido el Superintendente de Compañías, ha procedido a declarar bajo juramento que la compañía no tiene deudas con el Estado, instituciones del sector público y otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, tal como es de conocimiento de los accionistas. Así también se ha procedido a elaborar el Balance Final de Liquidación y el Cuadro de Distribución del Acervo Social de la Compañía, los mismos que han sido revisados previamente por los accionistas. Expresa también que la compañía no tiene bienes inmuebles que adjudicar. Consecuentemente, solicita autorización a la Junta General para proceder a la disolución anticipada, liquidación y cancelación de la inscripción de la Compañía, y

pide que se nombre al liquidador de la misma. Los accionistas, luego de deliberar sobre la moción de la Gerente, por unanimidad resuelven:

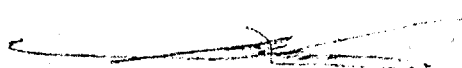
- "Aprobar y autorizar la disolución anticipada, liquidación y solicitud de cancelación de la inscripción de la compañía;
- Designar al señor Jacinto Pincay como Liquidador de la compañía, quien ejercerá su representación legal hasta la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil;
- Aprobar el Balance Final de Liquidación así como la distribución del acervo social y adjudicación del remanente a los accionistas;
- Autorizar a Gerente y Presidente de la compañía para que suscriba todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para el perfeccionamiento de todo lo que se ha aprobado en esta Junta General de Accionistas".

Finalmente, la Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

Lista de asistentes y número de acciones que representan y los votos que les corresponde; Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes con la certificación respectiva; y, Balance Final de Liquidación y Cuadro de Distribución del Acervo Social.

No habiendo otro asunto de que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos y sin modificaciones, firmando para constancia la Presidente de la Junta, los accionistas asistentes y el Secretario que certifica, a las doce horas.- f) p. HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC, Accionista, Jaime Andrés Holguín Espinel, Apoderado; f) ZULEMA SAADI ABICHIANE DE NEBOT, Accionista, Presidente de la Junta; JAIME ANDRÉS HOLGUIN ESPINEL, Secretario de la Junta

CERTIFICO: Que el acta que antecede es igual a su original el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al cual me remito en caso necesario. Guayaquil, 19 de mayo de 2015.


JAIME ANDRÉS HOLGUIN ESPINEL
Secretario de la Junta

SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO SICACO

CUADRO DISTRIBUTIVO DEL ACERVO SOCIAL

AL 18 DE MAYO DE 2015

ACCIONISTA	HAMPTON COMMERCIAL HOLDINGS LLC propietaria de 65.000 acciones equivalentes al 50% del capital Valor \$2.600,00	ZULEMA SAADI DE NEBOT propietaria de 65.000 acciones equivalentes al 50% del capital Valor \$2.600,00
AS A DISTRIBUIRSE		
ACCIONES	768 acciones del capital social de la compañía TURFOALS S.A. valoradas en US\$1.048.200,00	768 acciones del capital social de la compañía SAOSIN S.A. valoradas en US\$1.048.200,00
	1728 Acciones en el capital social de la compañía DEASA Valoradas en US\$1.728	1728 Acciones en el capital social de la compañía DEASA Valoradas en US\$1.728
patrimoniales DEASA	US\$24.054,18	US\$24.054,18
efectivo	US\$75.990,97	0
por Cobrar Clientes	US\$708.550,62	0
rentas por Cobrar	US\$1.025.363,78	US\$445.024,40
ntos por Cobrar- No Corriente	0	US\$1.364.880,97
TOTAL	US\$2.883.887,55	US\$2.883.887,55

Zulema Saadi de Nebot
ZULEMA SAADI DE NEBOT

Presidente de la Junta

AB. JAIME ANDRES HOLGUIN ESPINEL

Secretario de la Junta

ECON. JACINTO PINCAY CONFORME

Contador



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:55.824

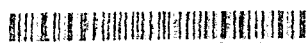
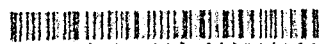
FECHA DE REPERTORIO:17/nov/2015

HORA DE REPERTORIO:14:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Diciembre del dos mil quince en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS.INC.DNASD.SD.15.0004061, dictada el 20 de octubre del 2015, por el Subdirector de Disolución, AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Disolución Voluntaria y Anticipada, de la compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO S.I.C.A.C.O. de fojas 9.315 a 9.363, Registro Industrial número 367. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 55824

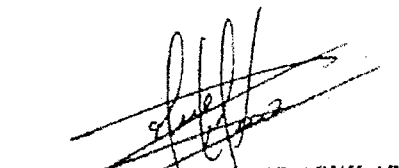



Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 02 de diciembre de 2015

REVISADO POR

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la ley de Registro, se Rectifica la razón de inscripción que antecede, en el sentido de que por error, se omitió hacer constar la liquidación y cancelación de inscripción de la Compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO S.I.C.A.C.O., por lo cual deberá leerse: Disolución Voluntaria y Anticipada, liquidación y cancelación de inscripción de la Compañía SOCIEDAD INMOBILIARIA E INDUSTRIAL C.A. DE COMERCIO S.I.C.A.C.O. - Guayaquil, 07 de diciembre del 2015.-


AB. ANGEL AGUILAR AGUILAR
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Nº 1279733